



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4396/2024.**

Sujeto Obligado: **Sistema de Aguas de la Ciudad de México.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de noviembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4396/2024

Sujeto Obligado:

Sistema de Aguas de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó diversos requerimientos respecto a pozos e información de manantiales.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Sobreseer por quedar sin materia



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: complementaria, pozos, caudales, manantiales, respuesta incompleta, sobresee, sin materia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4396/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4396/2024

SUJETO OBLIGADO:

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **seis de noviembre de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4396/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Sobreseer por quedar sin materia**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veintisiete de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el mismo día, a la que le correspondió el número de folio **090173524001843**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Buenas noches, dirijo la presenta solicitud de acuerdo a los siguientes puntos:

¹ Con la colaboración de José Arturo Méndez Hernández.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

- Caudal mensual captado en las fuentes subterráneas y superficiales durante los años 2022, 2023 y lo que va de 2024. Requiero la información por pozo con nombre y manantial. Adjunto la lista de pozos y manantiales en cuestión.
 - ¿Cuál es el significado de las siglas FS, FE, RH, RE, PP, PA, RN, DT, DC, DE, ¿RP, N, C, MC, P que aparecen en los datos de la solicitud 090173524000011 sobre extracción de agua subterránea? Y ¿cuál es el criterio para designar cada una?
 - Presupuesto mensual designado al mantenimiento y a la operación de los pozos y los sitios de captación de manantiales, para el periodo 2000-2024.
 - Profundidad de los pozos por nombre con capacidad de cada uno, año de construcción y situación de operación actual.
 - ¿Cuál es el procedimiento para medir los caudales de los manantiales que el SACMEX tiene bajo asignación?
- De antemano, agradezco por la atención a esta solicitud
[...][Sic.]

Información complementaria:

Adjunto en un archivo Excel los nombres de los pozos y manantiales de los que cuales requiero información

Medio para recibir notificaciones:

Correo electrónico

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

II. Respuesta. El diecinueve de septiembre, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **SACMEX/UT/1843-1/2024**, de diecinueve de septiembre, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a su **solicitud de información pública** número **090173524001843** ingresada a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante la cual solicita diversa información.

Al respecto, este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, otorga respuesta a los siguientes cuestionamientos manifestados en su solicitud antes mencionada, conforme a los artículos 2, 199, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- **Caudal mensual captado en las fuentes subterráneas y superficiales durante los años 2022, 2023 y lo que va de 2024. Requiero la información por pozo con nombre y manantial. Adjunto la lista de pozos y manantiales en cuestión.**
- **¿Cuál es el significado de las siglas FS, FE, RH, RE, PP, PA, RN, DT, DC, DE, ¿RP, N, C, MC, P que aparecen en los datos de la solicitud 090173524000011 sobre extracción de agua subterránea? Y ¿cuál es el criterio para designar cada una?**
- **¿Cuál es el procedimiento para medir los caudales de los manantiales que el SACMEX tiene bajo asignación?**

El Director de Hidrometría y Gestión de Operación remite archivo digital con la información respecto al caudal mensual captado de los pozos y manantiales, así como el significado de las siglas que se mencionan en el segundo

punto.

Ahora bien, el procedimiento para medición del caudal en los manantiales a cargo de SACMEX se realiza aforando, el método consiste en medir el gasto de agua que pasa por una sección transversal en un momento determinado, para ello, se utiliza en método volumétrico que es apropiado para determinar caudales pequeños, como los de los manantiales.

• Presupuesto mensual designado al mantenimiento y a la operación de los pozos y los sitios de captación de manantiales, para el periodo 2000-2024.

En atención a este punto, la Dirección de Mantenimiento de Equipos Mecánicos, Eléctricos y de Transporte de este SACMEX informa lo siguiente:

EJERCICIO	PRESUPUESTO ASIGNADO	
	POZOS	MANANTIALES
2019	\$13,195,708.66	\$112,979,765.66
2020	\$14,100,180.00	\$175,100,653.85
2021	\$13,801,213.94	\$106,572,543.42
2022	\$10,649,024.82	\$108,251,504.29
2023	\$13,558,009.15	\$65,500,905.40
2024		\$52,174,139.37

• Profundidad de los pozos por nombre con capacidad de cada uno, año de construcción y situación de operación actual.

En relación al punto anterior, se anexa oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DA-16494/DGAP/2024, signado por el Director de Agua Potable.

[...][Sic.]

Así mismo anexo un documento en formato Excel, el cual se muestra a continuación:

[...]

**CATALOGO DE ESTADOS CORRESPONDIENTES
AL SISTEMA DE POZOS**

ESTADO	DESCRIPCION
C	CANCELADO
CC	CASETA CERRADA
CO	COORD. Y/O NO PRESENT.DEFL
DC	DEFIC.EN CALIDAD DE AGUA
DE	DESARROLLO
DS	DESACOPLO O DESFLECHADO
DT	DICTAMEN TECNICO
FE	FALLA ELECTROMECANICA
FS	FUERA SERV., FUERA OPER.
N	NUEVO
NT	NO TIENE LECTURA
OP	POZO OPERANDO
PA	PARADO POR ALTA PRESION
PP	POZO PARADO
RE	REPOSICION
RH	REHABILITACION
RN	RECUPERACION DE NIVEL
RP	REPARACION Y/O DESMONTADO

[...][Sic.]

Así mismo anexo el documento en formato Excel, Gastos Mensuales Por Alcaldía Durante 2022, contando con un total de veintitrés fojas útiles, lo cual para mayor certeza se muestra la primera foja:

[...]

GASTOS MENSUALES POR ALCALDIA DURANTE 2022

NOMBRE DE LA FUENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG
ALCALDIA												
AZCAPOTZALCO												
AZCAPOTZALCO # 1	FS	0.01	0.015	0.011	0.002	0.02	0.019	0.019	0.02	0.015	FE	FE
CAMPAMENTO MECOAYA		0.038	0.032	0.033	0.036	0.025	0.025	0.025	0.01	FS	FS	0.045
CAMPO ENCANTADO		0.036	0.037	0.039	0.035	0.033	0.039	0.034	0.038	0.006	FS	0.043
CLAVERIA		0.008	0.049	0.039	0.049	0.036	0.049	0.049	0.032	FS	0.022	0.048
DEPORTIVO FERRERIA		0.026	0.029	0.031	0.028	0.026	0.03	0.026	0.03	0.029	0.028	0.034
DEPORTIVO REYNOSA	FS		0.017	0.024	0.006	0.007	FS	0.016	0.024	0.056	0.009	0.032
HOGAR Y SEGURIDAD		0.022	FS	FS	FS	FS	0.001	0.029	0.013	0.015	0.017	0.023
JARDIN SAN ALVARO	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	0.041	0.042	0.041	0.033
NUEVA SANTA MARIA		0.049	0.049	0.049	0.049	0.05	0.055	0.033	0.04	0.045	0.007	0.045
OBROERO POPULAR		0.027	0.029	0.03	0.027	0.026	0.03	0.026	0.03	0.007	FS	0.035
PANTACO # 1	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
PANTACO # 2	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
PANTACO # 3	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
PARQUE DEPORTIVO FERRERIA		0.006	0.029	0.029	0.029	0.029	0.029	0.029	0.029	0.029	0.029	0.007
PARQUE TEZOZOMOC	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	0.011	FS	FS	0.054
PETROLERA		0.024	0.024	0.026	0.029	0.028	0.027	0.027	0.026	0.026	0.088	0.1
POPOTIA		0.019	0.044	0.043	0.034	0.025	0.042	0.043	0.043	0.044	0.007	FS
PRADOS DEL ROSARIO		0.026	0.026	0.028	0.011	0.023	0.022	0.021	0.026	0.031	0.03	0.03
PRESIDENTE MADERO		0.029	0.047	0.046	0.026	0.006	0.039	0.046	0.044	0.045	0.044	0.043
PRO-HOGAR		0.015	FS	FS	FS	FS	FS	0.015	0.015	0.006	FS	FS
PROVIDENCIA	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	0.008	FS	FS	0.036
SAN JUAN TUIHUACA		0.033	0.034	0.036	0.032	0.031	0.036	0.031	0.035	0.035	0.034	0.034
SAN MARTIN XDCH. # 1		0.001	0.02	0.022	0.033	0.02	0.03	0.043	0.017	0.029	0.013	0.049
SAN MARTIN XDCH. # 2		0.033	0.037	0.039	0.028	0.029	0.026	0.019	0.059	0.064	0.061	0.055

[...][Sic.]

Así mismo anexo el documento en formato Excel, Gastos Mensuales Por Alcaldía Durante 2023, contando con un total de veintiséis fojas útiles, lo cual para mayor certeza se muestra la primera foja:

[...]

GASTOS MENSUALES POR ALCALDIA DURANTE 2023

NOMBRE DE LA FUENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG
ALCALDIA									
AZCAPOTZALCO									
AZCAPOTZALCO # 1		0.032	0.037	0.039	0.04	0.042	0.045	0.047	0.04
CAMPAMENTO MECOAYA		0.047	0.034	0.035	0.035	0.029	0.028	0.022	0.03
CAMPO ENCANTADO		0.038	0.031	0.025	0.034	0.032	0.039	0.049	0.048
CLAVERIA		0.05	0.05	0.039	0.045	0.049	0.049	0.049	0.047
DEPORTIVO FERRERIA		0.035	0.035	0.038	0.012	FE	0.037	0.038	0.037
DEPORTIVO REYNOSA		0.037	0.027	0.024	0.026	0.026	0.032	0.032	0.035
HOGAR Y SEGURIDAD		0.026	0.034	0.025	0.042	0.037	0.038	0.042	0.036
JARDIN SAN ALVARO		0.033	0.033	0.028	0.033	0.035	0.033	0.033	0.033
NUEVA SANTA MARIA		0.05	0.05	0.043	0.053	0.042	0.047	0.05	0.041
OBROERO POPULAR		0.033	0.033	0.031	0.037	0.037	0.037	0.038	0.037
PANTACO # 1	FS	FS	FS	FS	FS	0.013	0.013	0.013	0.013
PANTACO # 2	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS
PANTACO # 3	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
PARQUE DEPORTIVO FERRERIA		0.016	0.021	0.031	0.03	0.032	0.034	0.035	0.033
PARQUE TEZOZOMOC		0.057	0.057	0.031	0.035	0.041	0.026	0.028	0.052
PETROLERA		0.028	0.027	0.024	0.009	0.028	0.022	0.029	0.026
POPOTIA		0.021	0.021	0.021	0.025	0.025	0.024	0.025	0.021
PRADOS DEL ROSARIO		0.027	0.026	0.02	0.027	0.026	0.027	0.027	0.024
PRESIDENTE MADERO		0.037	0.026	0.032	0.033	0.038	0.039	0.037	0.032

[...][Sic.]

Así mismo anexo el documento en formato Excel, Gastos de Operación Durante 2024 en el Sistema Norte, contando con un total de treinta y cuatro fojas útiles, lo cual para mayor certeza se muestra la primera foja:

[...]

GASTO DE OPERACIÓN DURANTE 2024 EN EL SISTEMA NORTE

CARGO DE EMERGENCIA DURANTE 2024 EN EL SISTEMA NORTE			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	AZCAPOTZALCO # 1		0.046	0.045	0.032	0.033	0.033
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	CAMPAMENTO MECOAYA		0.044	0.045	0.047	0.042	0.038
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	CAMPO ENCANTADO		0.049	0.047	0.049	0.037	0.03
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	CLAVERIA		0.048	0.05	0.052	0.049	0.037
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	DEPORTIVO FERRERIA		0.035	0.036	0.037	0.038	0.038
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	DEPORTIVO REYNOSA		0.034	0.037	0.053	0.053	0.041
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	HOGAR Y SEGURIDAD		0.045	0.043	0.041	0.052	0.049
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	JARDIN SAN ALVARO		0.033	0.032	0.033	0.023	0.019
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	LA PASTORA	DC		DC		DC	
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	NUEVA SANTA MARIA		0.043	0.043	0.047	0.036	0.043
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	OBRERO POPULAR		0.038	0.037	0.037	0.038	0.038
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	PANTACO # 1		0.013	0.013	0.013	0.013	0.023
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	PANTACO # 2	FS		FS		FS	
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	PANTACO # 3	RE		RE		RE	
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	PARQUE DEPORTIVO FERRERIA		0.036	0.035	0.05	0.048	0.048
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	PARQUE TEZOZOMOC		0.063	0.029	0.044	0.056	0.056
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	PETROLERA		0.029	0.028	0.012	0.012	0.012
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	POPTLA		0.025	0.024	0.025	0.025	0.025
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	PRADOS DEL ROSARIO		0.025	0.026	0.023	0.02	0.02
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	PRESIDENTE MADERO		0.039	0.038	0.039	0.04	0.04
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	PRO-HOGAR		0.03	0.027	0.034	0.024	0.021
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	PROVIDENCIA		0.015	0.029	0.029	0.029	0.029
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	SAN JUAN TLHUACA		0.035	0.032	0.045	0.047	0.038
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	SAN MARTIN XOCH. # 1		0.041	0.036	0.041	0.036	0.038
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	SAN MARTIN XOCH. # 2		0.039	0.037	0.042	0.047	0.044
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	SAN MIGUEL AMANTLA		0.035	0.034	0.035	0.034	0.035
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	SAN PEDRO XALPA # 1		0.043	0.044	0.049	0.049	0.034
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	SAN PEDRO XALPA # 2		0.016	0.016	0.015	0.017	0.018
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	SANTA CATARINA AZCAPOTZALCO	DC		DC		DC	
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	SANTIAGO AHUIZOTLA		0.047	0.046	0.047	0.047	0.047
NORTE	NORTE POZOS A LA RED	TRABAJADORES DEL HIERRO		0.029	0.047	0.054	0.039	0.055

[...][Sic.]

Así mismo anexo el documento en formato Excel, GASTOS MENSUALES EN MANANTIALES DURANTE 2022, el cual se muestra a continuación:

$$[\dots]$$

GASTOS MENSUALES EN MANANTIALES DURANTE 2022														
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MEDIA	ALCALDIA
10 PUNTO DE MEDICION														
11 TANQUE ANGULO BIS	0.007	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	ALVARO OBREGON
12 SAN BARTOLO AMEYALCO	0.029	0.029	0.028	0.030	0.025	0.025	0.027	0.027	0.028	0.029	0.027	0.026	0.028	ALVARO OBREGON
13 T LA FABRIQUITA Y R STA FE	0.215	0.220	0.200	0.195	0.215	0.221	0.210	0.215	0.221	0.218	0.224	0.214	0.214	ALVARO OBREGON
14 STA ROSA XOCIMACH	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	ALVARO OBREGON
15	0.253	0.257	0.236	0.238	0.248	0.234	0.245	0.250	0.257	0.255	0.255	0.247		
16 CHIMALPA	0.010	0.010	0.010	0.009	0.010	0.001	0.009	0.010	0.009	0.010	0.009	0.010	0.009	CUAIIMALPA DE MORELOS
17 VALLE DE LAS MONJAS	0.039	0.020	0.021	0.023	0.025	0.027	0.026	0.026	0.029	0.031	0.026	0.025	0.027	CUAIIMALPA DE MORELOS
18 CAJA DEL PANDOR	0.127	0.115	0.105	0.093	0.088	0.093	0.088	0.096	0.096	0.102	0.105	0.097	0.100	CUAIIMALPA DE MORELOS
19 XOMETITLA														CUAIIMALPA DE MORELOS
20	0.176	0.145	0.136	0.125	0.123	0.121	0.123	0.132	0.134	0.143	0.140	0.132		
21 TANQUE CIOO DE AGUA	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	MAGDALENA CONTRERAS
22 TANQUE POTRERO	0.031	0.029	0.030	0.029	0.030	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.028	0.029	0.030	MAGDALENA CONTRERAS
23 TANQUE GEMELOS	0.002	0.001	0.002	0.002	0.001	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	MAGDALENA CONTRERAS
24	0.004	0.002	0.003	0.002	0.003	0.003	0.002	0.003	0.002	0.003	0.001	0.002		
25 EL SAUCO	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	TLALPÁN
26 FUENTES BROTANTES	0.116	0.117	0.116	0.121	0.121	0.045	0.054	0.054	0.055	0.051	0.051	0.046	0.079	TLALPÁN
27 MONTE ALGOTE	0.074	0.034	0.052	0.059	0.036	0.022	0.058	0.101	0.101	0.095	0.068	0.051	0.063	TLALPÁN
28 PAR. PAP. LORETO Y P. POBRE	0.126	0.125	0.126	0.126	0.121	0.129	0.135	0.131	0.135	0.133	0.134	0.130	0.129	TLALPÁN
29 CAJA DEL LLANO	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	TLALPÁN
30 TANQUE PARRÉS	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TLALPÁN
31 ALBERGUES ALPINO	0.003	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TLALPÁN
32	0.936	0.294	0.312	0.324	0.296	0.214	0.265	0.304	0.309	0.297	0.271	0.245		
33	0.799	0.728	0.717	0.714	0.700	0.622	0.665	0.719	0.732	0.728	0.700	0.656		
34														
35														
36														
37														
38														
39														
40														
41														
42														
43														
44														
45														
46														
47														
48														
49														
50														
51														
52														
53														
54														
55														
56														
57														
58														
59														
60														
61														
62														
63														
64														
65														
66														
67														
68														
69														
70														
71														
72														
73														
74														
75														
76														
77														
78														
79														
80														
81														
82														
83														
84														
85														
86														
87														
88														
89														
90														
91														
92														
93														
94														
95														
96														
97														
98														
99														
100														
101														
102														
103														
104														
105														
106														
107														
108														
109														
110														
111														
112														
113														
114														
115														
116														
117														
118														
119														
120														
121														
122														
123														
124														
125														
126														
127														
128														
129														
130														
131														
132														
133														
134														
135														
136														
137														
138														
139														
140														
141														
142														
143														
144														
145														
146														
147														
148														
149														
150														
151														
152														
153														
154														
155														
156														
157														
158														
159														
160														
161														
162														

[...][Sic.]

Así mismo anexo el documento en formato Excel, GASTOS MENSUALES EN MANANTIALES DURANTE 2023, el cual se muestra a continuación:

[...]

GASTOS MENSUALES EN MANANTIALES DURANTE 2023																
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MEDIA	ALCALDIA
10	MANANTIAL O FUENTE	PUNTO DE MEDICION														
11	LAS VENTANAS Y APAPAXTLA	TANQUE ANGULO BIS	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	ALVARO OBREGON
12	SAN BARTOLO AMAYALCO	SAN BARTOLO AMAYALCO	0.024	0.019	0.019	0.018	0.017	0.018	0.018	0.018	0.017	0.016	0.016	0.016	0.016	ALVARO OBREGON
13	SANTA FE	T LA FABRIQUETA Y LA STA FE	0.222	0.201	0.204	0.211	0.215	0.212	0.216	0.211	0.207	0.207	0.204	0.204	0.210	ALVARO OBREGON
14	STA ROSA KOCHMAC	STA ROSA KOCHMAC	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	ALVARO OBREGON
15			0.253	0.227	0.239	0.236	0.239	0.245	0.241	0.236	0.231	0.230	0.227	0.227	0.232	
16	CHIMALPA	CHIMALPA	0.008	0.004	0.006	0.020	0.013	0.007	0.011	0.013	0.017	0.011	0.006	0.006	0.010	CUAJIMALPA DE MORELOS
17	EL BANCITO	VALLE DE LAS MONJAS	0.025	0.024	0.024	0.022	0.021	0.022	0.022	0.022	0.023	0.022	0.023	0.024	0.026	0.023
18	MANANTIAL DEL CUAJIMALPA	CAJA DEL PARTIDOR	0.097	0.085	0.086	0.080	0.079	0.091	0.091	0.087	0.080	0.077	0.077	0.080	0.085	CUAJIMALPA DE MORELOS
19	MONTEITLA	MONTEITLA														CUAJIMALPA DE MORELOS
20			0.130	0.111	0.120	0.112	0.111	0.120	0.124	0.125	0.119	0.111	0.107	0.114	0.114	
21	OJO DE AGUA Y LAS PALOMAS	TANQUE OJO DE AGUA	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	MAGDALENA CONTRERAS
22	POTRERO	TANQUE POTRERO	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	MAGDALENA CONTRERAS
23	RANCHO VIEJO	TANQUE SEMELOS	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	MAGDALENA CONTRERAS
24			0.031	0.032	0.033	0.032	0.033	0.033	0.032	0.032	0.033	0.032	0.033	0.033	0.032	
25	EL SAUCO	EL SAUCO	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	TLAPAN
26	FUENTES BROTANTES	FUENTES BROTANTES	0.048	0.061	0.048	0.126	0.149	0.113	0.090	0.101	0.117	0.100	0.112	0.106	0.114	TLAPAN
27	MONTE ALEGRE	MONTE ALEGRE	0.040	0.045	0.042	0.040	0.042	0.040	0.093	0.174	0.163	0.137	0.082	0.081	0.081	TLAPAN
28	PENA POBRE	FAB. PAP. LORETO Y P. POBRE	0.132	0.112	0.091	0.095	0.116	0.097	0.095	0.101	0.088	0.106	0.094	0.095	0.102	TLAPAN
29	POTRERO CHICO Y LA SAUCEDA	CAJA DEL LLANO	0.009	0.010	0.009	0.010	0.009	0.010	0.010	0.010	0.009	0.010	0.009	0.010	0.010	TLAPAN
30	TUMAC	TANQUE PAREDES	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TLAPAN
31	VIBORILLAS	ALBERGUES ALPINO	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TLAPAN
32			0.245	0.236	0.298	0.281	0.325	0.267	0.296	0.394	0.386	0.360	0.326	0.287	0.287	
33																
34	TOTAL		0.661	0.608	0.681	0.661	0.710	0.654	0.693	0.786	0.768	0.734	0.693	0.655	0.655	
35																

[...][Sic.]

III. Recurso. El diez de octubre a las 20:53:13, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

Respecto de los caudales de los manantiales hizo falta el año 2024, por otra parte, tampoco se añadió la información de los caudales de los pozos CHARCO CH-1, CHARCO CH-3, CHARCO CH-5, GRAN CANAL GC-1, GRAN CANAL GC-2, GRAN CANAL GC-3, GRAN CANAL GC-4, SC 1 SAN CRISTOBAL ECATEPEC, SC 3 SAN CRISTOBAL ECATEPEC, SC 4 SAN CRISTOBAL ECATEPEC, TEPEXPAN NORTE TN-1, TEPEXPAN NORTE TN-2, TEPEXPAN NORTE TN-3, TEPEXPAN SUR TS-1, TEPEXPAN SUR TS-2, TEPEXPAN SUR TS-3, VENTA DE CARPIO VC-1, VENTA DE CHARCO VCH-1, VENTA DE CHARCO VCH-2, VENTA DE CHARCO VCH-3, VENTA DE CHARCO VCH-4, VENTA OJO DE AGUA VO-1, VENTA OJO DE AGUA VO-10, VENTA OJO DE AGUA VO-11, VENTA OJO DE AGUA VO-12, VENTA OJO DE AGUA VO-13, VENTA OJO DE AGUA VO-14, VENTA OJO DE AGUA VO-2, VENTA OJO DE AGUA VO-3, VENTA OJO DE AGUA VO-4, VENTA OJO DE AGUA VO-5, VENTA OJO DE AGUA VO-6, VENTA OJO DE AGUA VO-7, VENTA OJO DE AGUA VO-8, VENTA OJO DE AGUA VO-9, CHARCO CH-2 y SC 2 SAN CRISTOBAL ECATEPEC, como sí se realizó en la solicitud 090173523000676.

[...][Sic.]

IV. Turno. El once de octubre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4396/2024**, al recurso de revisión y,

con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El dieciocho de octubre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, 234, fracción IV, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado. El treinta y uno de octubre el Sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó el Oficio **GCDMX-SDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SUT-16274/DGPSH/2024**, de treinta de octubre, signado por el Subdirector de la Unidad de Transparencia y anexó los anuales de pozos de los

años 2022, 2023, 2024 y los manantiales por alcaldía de los años 2022 y 2023, tal y como es visible a continuación:

[...]

En relación a su solicitud de información pública **090173524001843**, con la finalidad de satisfacer los agravios manifestados en el **Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4396/2024**, la Dirección General de Agua Potable, por medio del presente, hace del conocimiento respuesta complementaria conforme a lo establecido en el criterio 07/21 “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme a los agravios señalados en el recurso de revisión.

Al respecto, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XIV y XV, 7, 10, 192, 193 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y; 307 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Agua Potable, emite la siguiente respuesta:

Se hace del conocimiento del peticionario que, después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información requerida en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Unidad Administrativa antes mencionada, se desprende lo siguiente:

- Se anexa en archivo digital, la información de manantiales 2024.
- Se anexa en archivo digital, la información respecto a los pozos señalados en los agravios.

Esta solicitud se atiende en apego a los Principios de Máxima Publicidad, Congruencia, Exhaustividad Legalidad y Transparencia.

[...][Sic.]

Anual de pozos 2022:

NOMBRE DE LA FUENTE	GASTO DE OPERACION DURANTE 2022 EN EL SISTEMA CHICONAUTLA											
	ENERO M3/SEG	FEBRERO M3/SEG	MARZO M3/SEG	ABRIL M3/SEG	MAYO M3/SEG	JUNIO M3/SEG	JULIO M3/SEG	AGOSTO M3/SEG	SEPTIEMBRE M3/SEG	OCTUBRE M3/SEG	NOVIEMBRE M3/SEG	DICIEMBRE M3/SEG
CHARCO CH-1	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHARCO CH-2	FS	0.008	0.032	0.032	0.032	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	FE	FE
CHARCO CH-3	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHARCO CH-4 LA CURVA	0.044	0.033	0.033	0.033	0.033	0.01	0.009	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
CHARCO CH-5	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
GRAN CANAL GC-1	0.03	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.045	0.048	0.049	0.049	0.049	0.048
GRAN CANAL GC-2	0.061	0.049	0.049	0.049	0.049	0.047	0.043	0.046	0.047	0.047	0.047	0.046
GRAN CANAL GC-3	0.063	0.052	0.052	0.052	0.052	0.051	0.047	0.051	0.052	0.052	0.052	0.05
GRAN CANAL GC-4	0.057	0.054	0.054	0.054	0.045	0.047	0.043	0.046	0.047	0.047	0.047	0.047
SAN CRISTOBAL SC-1	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RE	RE
SAN CRISTOBAL SC-2	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
SAN CRISTOBAL SC-3	0.033	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.022	0.024	0.024	0.024	0.024	0.023
SAN CRISTOBAL SC-4	0.01	0.014	0.014	0.014	0.014	0.014	0.013	0.014	0.014	0.014	0.014	0.013
TEPEXPAN NORTE TN-1	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
TEPEXPAN NORTE TN-2	0.031	0.056	0.058	0.057	0.057	0.057	0.052	0.057	0.057	0.058	0.043	0.058
TEPEXPAN NORTE TN-3	0.062	0.059	0.059	0.049	0.059	0.059	0.053	0.058	0.059	0.059	0.059	0.056
TEPEXPAN NORTE TN-4 9 SUB K	0.025	0.025	0.019	0.025	0.025	0.031	0.028	0.03	0.031	0.031	0.008	FEM
TEPEXPAN SUR TS-1	RE	RE	0.018	0.054	0.073	0.045	0.045	0.045	0.034	FS	FE	FE
TEPEXPAN SUR TS-2	0.054	0.035	0.021	0.016	0.035	0.02	0.026	0.028	0.029	0.029	0.029	0.029
TEPEXPAN SUR TS-3	0.057	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.045	0.048	0.049	0.049	0.049	0.049
VENTA DE CARPIO VC-1	0.053	0.05	0.05	0.038	0.05	0.05	0.045	0.049	0.05	0.05	0.05	0.049
VENTA DE CHARCO VCH-1	0.06	0.054	0.05	0.053	0.054	0.054	0.049	0.053	0.054	0.054	0.054	0.052
VENTA DE CHARCO VCH-2	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
VENTA DE CHARCO VCH-3	0.06	0.048	0.048	0.047	0.048	0.048	0.043	0.047	0.048	0.048	0.048	0.046
VENTA DE CHARCO VCH-4	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 1	0.047	0.04	0.041	0.039	0.04	0.041	0.037	0.04	0.041	0.041	0.041	0.041
VENTA OJO DE AGUA VO- 2	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 3	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 4	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 5	0.02	0.005	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RF	RF

VENTA OJO DE AGUA VO-3	0.042	0.005	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03
VENTA OJO DE AGUA VO-6	0.064	0.057	0.058	0.056	0.045	0.057	0.052	0.057	0.057	0.058	0.058	0.058
VENTA OJO DE AGUA VO-7	0.046	0.053	0.054	0.052	0.053	0.033	0.049	0.052	0.053	0.054	0.054	0.054
VENTA OJO DE AGUA VO-8	0.059	0.064	0.066	0.063	0.065	0.065	0.06	0.064	0.065	0.066	0.066	0.066
VENTA OJO DE AGUA VO-9	0.066	0.058	0.06	0.057	0.059	0.059	0.054	0.058	0.044	0.06	0.06	0.06
VENTA OJO DE AGUA VO-10	0.056	0.047	0.048	0.046	0.047	0.048	0.043	0.047	0.047	0.048	0.048	0.048
VENTA OJO DE AGUA VO-11	0.045	0.039	0.04	0.038	0.039	0.04	0.036	0.039	0.04	0.04	0.04	0.034
VENTA OJO DE AGUA VO-12	0.059	0.049	0.055	0.053	0.054	0.054	0.05	0.054	0.054	0.055	0.055	0.053
VENTA OJO DE AGUA VO-13	0.045	0.039	0.04	0.038	0.039	0.04	0.036	0.039	0.04	0.04	0.04	0.039
VENTA OJO DE AGUA VO-14	0.051	0.054	0.055	0.05	0.054	0.054	0.05	0.054	0.054	0.055	0.055	0.055

Anual de pozos 2023:

GASTOS MENSUALES EN CHICONAUTLA

GASTO DE OPERACION DURANTE 2023 EN EL SISTEMA CHICONAUTLA												
NOMBRE DE LA FUENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG
CHARCO CH-1	RE	RE	RE									
CHARCO CH-2	FE	0.001	0.002									
CHARCO CH-3	RE	RE	RE									
CHARCO CH-4 LA CURVA	0.01	FE	0.01									
CHARCO CH-5	RE	RE	RE									
GRAN CANAL GC-1	0.048	0.048	0.047									
GRAN CANAL GC-2	0.046	0.046	0.044									
GRAN CANAL GC-3	0.05	0.05	0.05									
GRAN CANAL GC-4	0.009	0.047	0.047									
SAN CRISTOBAL SC-1	RE	RE	RE									
SAN CRISTOBAL SC-2	RE	RE	RE									
SAN CRISTOBAL SC-3	0.023	0.023	0.022									
SAN CRISTOBAL SC-4	0.013	0.013	0.013									
TEPEXPAN NORTE TN-1	RE	RE	RE									
TEPEXPAN NORTE TN-2	0.058	0.058	0.058									
TEPEXPAN NORTE TN-3	0.057	0.057	0.054									
TEPEXPAN NORTE TN-4 9 SUB K	FE	FE	FE									
TEPEXPAN SUR TS-1	FE	0.011	0.044									
TEPEXPAN SUR TS-2	0.006	0.007	0.028									
TEPEXPAN SUR TS-3	0.049	0.049	0.048									
VENTA DE CARPIO VC-1	0.049	0.049	0.044									
VENTA DE CHARCO VCH-1	0.052	0.052	0.05									
VENTA DE CHARCO VCH-2	RE	RE	RE									
VENTA DE CHARCO VCH-3	0.046	0.046	0.045									
VENTA DE CHARCO VCH-4	RE	RE	RE									
VENTA OJO DE AGUA VO-1	0.041	0.041	0.041									

GASTOS MENSUALES EN CHICONAUTLA

VENTA OJO DE AGUA VO-2	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO-3	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO-4	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO-5	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO-6	0.058	0.058	0.056
VENTA OJO DE AGUA VO-7	0.054	0.054	0.045
VENTA OJO DE AGUA VO-8	0.066	0.066	0.065
VENTA OJO DE AGUA VO-9	0.06	0.06	0.059
VENTA OJO DE AGUA VO-10	0.048	0.048	0.048
VENTA OJO DE AGUA VO-11	0.035	0.035	0.039
VENTA OJO DE AGUA VO-12	0.054	0.053	0.054
VENTA OJO DE AGUA VO-13	0.039	0.039	0.038
VENTA OJO DE AGUA VO-14	0.055	0.055	0.054

[...][Sic.]

Anual de pozos 2024:

SISTEMA	POZO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CHICONAUTLA	CHARCO CH-1	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	CHARCO CH-2	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	0.002
CHICONAUTLA	CHARCO CH-3	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	CHARCO CH-4 LA CURVA	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
CHICONAUTLA	CHARCO CH-5	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-1	0.042	0.046	0.047	0.047	0.047	0.047
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-2	0.038	0.035	0.043	0.043	0.043	0.043
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-3	0.048	0.048	0.049	0.049	0.049	0.049
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-4	0.045	0.049	0.05	0.05	0.05	0.05
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-1	RE	0.006	0.03	0.03	0.015	0.024
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-2	RE	FS	FS	FS	FS	FS
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-3	0.017	0.019	0.019	0.019	0.019	0.019
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-4	0.017	0.019	0.019	0.019	0.019	0.019
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-1	RE	RE	0.041	0.07	0.07	0.07
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-2	0.05	0.056	0.055	0.056	0.055	0.056
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-3	0.05	0.057	0.058	0.059	0.058	0.059
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-4 9 SUB K	0.031	0.031	0.031	0.026	0.031	0.031
CHICONAUTLA	TEPEXPAN SUR TS-1	0.035	0.039	0.04	0.04	0.04	0.04
CHICONAUTLA	TEPEXPAN SUR TS-2	0.013	0.015	0.015	0.015	0.015	0.015
CHICONAUTLA	TEPEXPAN SUR TS-3	0.048	0.053	0.053	0.053	0.053	0.053
CHICONAUTLA	VENTA DE CARPIO VC-1	0.057	0.064	0.063	0.064	0.063	0.064
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-1	0.044	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-2	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-3	0.043	0.049	0.049	0.049	0.049	0.044
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-4	RE	0.022	0.051	0.039	0.013	0.052
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 1	0.02	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 2	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 3	RE	0.014	0.03	0.03	0.03	0.03
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 4	RE	RE	RE	0.038	0.038	0.038
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 5	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 6	0.061	0.069	0.068	0.069	0.068	0.069
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 7	0.057	0.065	0.064	0.065	0.064	0.065
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 8	0.039	0.045	0.044	0.045	0.044	0.045
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 9	0.047	0.053	0.052	0.053	0.052	0.053
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-10	0.039	0.045	0.044	0.045	0.044	0.045
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-11	0.033	0.038	0.037	0.038	0.038	0.038
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-12	0.046	0.053	0.052	0.053	0.052	0.053
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-13	0.046	0.052	0.051	0.052	0.051	0.052
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-14	0.048	0.055	0.054	0.055	0.054	0.055

[...][Sic.]

Manantiales por alcaldía 2022:

GASTOS MENSUALES EN MANANTIALES DURANTE 2022

MANANTIAL O FUENTE	PUNTO DE MEDICION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MEDIA	ALCALDIA
MANANTIAL O FUENTE	PUNTO DE MEDICION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MEDIA	ALCALDIA
LAS VENTANAS Y APAXTLA	TANQUE ANGULO BIS	0.007	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	ALVARO OBREGON
SAN BARTOLO AMEYALCO	SAN BARTOLO AMEYALCO	0.029	0.029	0.028	0.030	0.025	0.025	0.027	0.027	0.028	0.029	0.027	0.026	0.028	ALVARO OBREGON
SANTA FE	T LA FABRICITA Y STA FE	0.215	0.220	0.200	0.195	0.215	0.221	0.210	0.215	0.221	0.218	0.224	0.214	0.214	ALVARO OBREGON
STA ROSA XOCHIAH	STA ROSA XOCHIAH	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.001	0.001	0.002	ALVARO OBREGON
		0.253	0.257	0.236	0.233	0.248	0.254	0.245	0.250	0.257	0.255	0.258	0.247		
CHIMALPA	CHIMALPA	0.010	0.010	0.010	0.009	0.010	0.001	0.009	0.010	0.009	0.010	0.009	0.010	0.009	CUAJIMALPA DE MORELOS
EL RANCHO	VALLE DE LAS MONIAS	0.039	0.030	0.021	0.023	0.025	0.027	0.026	0.026	0.029	0.031	0.026	0.025	0.027	CUAJIMALPA DE MORELOS
MANANTIAL DEL CUAJIMALPA	CAJA DEL PARTIDOR	0.127	0.115	0.105	0.093	0.088	0.093	0.088	0.096	0.096	0.100	0.105	0.097	0.100	CUAJIMALPA DE MORELOS
XOMETITLA	XOMETITLA														CUAJIMALPA DE MORELOS
		0.176	0.145	0.136	0.125	0.123	0.121	0.123	0.132	0.134	0.143	0.140	0.132		
OJO DE AGUA Y LAS PALOMAS	TANQUE OJO DE AGUA	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	MAGDALENA CONTRERAS
POTRERO	TANQUE POTRERO	0.031	0.029	0.030	0.029	0.030	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.028	0.029	0.030	MAGDALENA CONTRERAS
RANCHO VIEJO	TANQUE GEMELOS	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	MAGDALENA CONTRERAS
		0.034	0.032	0.033	0.032	0.033	0.033	0.032	0.033	0.032	0.033	0.031	0.032		
EL SAUCCO	EL SAUCCO	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	TALPÁN
FUENTES BROTANTES	FUENTES BROTANTES	0.116	0.117	0.116	0.121	0.121	0.045	0.054	0.054	0.055	0.051	0.051	0.046	0.079	TALPÁN
MONTE ALEGRE	MONTE ALEGRE	0.074	0.034	0.052	0.059	0.036	0.022	0.058	0.101	0.101	0.095	0.068	0.051	0.063	TALPÁN
PENA POBRE	FAB. PAP. LORETO Y P. POBRE	0.126	0.125	0.126	0.126	0.121	0.129	0.135	0.131	0.135	0.133	0.134	0.130	0.129	TALPÁN
POTRERO CHICO Y LA SAUCEDA	CAJA DEL LLANO	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	TALPÁN
TULMAC	TANQUE FARRIS	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TALPÁN
VIBORILLAS	ALBERGUES ALPINO	0.003	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TALPÁN
		0.336	0.294	0.312	0.324	0.296	0.214	0.265	0.304	0.309	0.297	0.271	0.245		
TOTAL		0.799	0.728	0.717	0.714	0.700	0.622	0.665	0.719	0.732	0.728	0.700	0.656		

PLANTA RIO MAGDALENA 0.189



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4396/2024

Manantiales por alcaldía 2023:

GASTOS MENSUALES EN MANANTIALES DURANTE 2023															
MANANTIAL O FUENTE	PUNTO DE MEDICION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MEDIA	ALCALDIA
LAS VENTANAS Y APAPAXTLA	TANQUE ANGULO BIS	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.001	0.006	ALVARO OBREGON
SAN BARTOLO AMEYALCO	SAN BARTOLO AMEYALCO	0.024	0.019	0.019	0.018	0.017	0.016	0.018	0.018	0.017	0.016	0.016	0.016	0.018	ALVARO OBREGON
SANTA FE	T LA FARRIGUITA Y R STA FE	0.222	0.201	0.204	0.211	0.215	0.212	0.216	0.211	0.207	0.207	0.204	0.204	0.210	ALVARO OBREGON
STA ROSA KOCHIAC	STA ROSA KOCHIAC	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	ALVARO OBREGON
		0.253	0.227	0.230	0.236	0.239	0.235	0.241	0.236	0.231	0.230	0.227	0.222		
CHIMALPA	CHIMALPA	0.008	0.004	0.006	0.010	0.013	0.007	0.011	0.013	0.017	0.011	0.006	0.008	0.010	CUAJIMALPA DE MORELOS
EL RANCHO	VALLE DE LAS MONIAS	0.025	0.024	0.024	0.022	0.021	0.022	0.022	0.023	0.022	0.023	0.024	0.026	0.023	CUAJIMALPA DE MORELOS
MANANTIAL DEL CUAJIMALPA	CAJA DEL PARTIDOR	0.097	0.085	0.090	0.080	0.079	0.091	0.091	0.087	0.080	0.077	0.077	0.080	0.085	CUAJIMALPA DE MORELOS
XOMETITLA	XOMETITLA														CUAJIMALPA DE MORELOS
		0.130	0.113	0.120	0.112	0.113	0.120	0.124	0.123	0.119	0.111	0.107	0.114		
CIJO DE AGUA Y LAS PALOMAS	TANQUE CIJO DE AGUA	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	MAGDALENA CONTRERAS
POTRERO	TANQUE POTRERO	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.029	0.029	0.030	0.029	0.030	0.030	0.029	0.030	MAGDALENA CONTRERAS
RANCHO VIEJO	TANQUE GEMELOS	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	MAGDALENA CONTRERAS
		0.033	0.032	0.033	0.032	0.033	0.032	0.032	0.033	0.032	0.033	0.033	0.032		
EL SAUCO	EL SAUCO	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	TLALPAN
FUENTES BROTANTES	FUENTES BROTANTES	0.048	0.061	0.148	0.128	0.149	0.113	0.090	0.101	0.117	0.100	0.132	0.114	0.108	TLALPAN
MONTE ALEGRE	MONTE ALEGRE	0.048	0.045	0.042	0.040	0.042	0.040	0.093	0.174	0.163	0.137	0.082	0.061	0.081	TLALPAN
PENA POBRE	FAB. PAP. LORETO Y P. POBRE	0.132	0.112	0.091	0.095	0.116	0.097	0.095	0.101	0.088	0.106	0.094	0.095	0.102	TLALPAN
POTRERO CHICO Y LA SAUCEDA	CAJA DEL LLANO	0.009	0.010	0.009	0.010	0.010	0.009	0.010	0.010	0.010	0.009	0.010	0.009	0.010	TLALPAN
TULMIAC	TANQUE PARRIS	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TLALPAN
VIDRILLAS	ALBERGUES ALPINO	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TLALPAN
		0.245	0.236	0.258	0.281	0.325	0.267	0.296	0.394	0.386	0.360	0.326	0.287		
TOTAL		0.661	0.608	0.681	0.661	0.710	0.654	0.693	0.786	0.768	0.734	0.693	0.655		

Todo lo anterior notificandolo a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos, siendo este la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como es visible a continuación:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4396/2024

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 31 de Octubre de 2024 a las 17:18 hrs.

1a0266a12c2620b82329437d9e5d81db

VII. Cierre. El uno de noviembre, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se hace constar que el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos en el plazo señalado para tal efecto.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el diez de octubre, esto es, al décimo quinto día hábil siguiente, por lo que es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

En ese tenor, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria la cual fue notificada al recurrente a través de correo electrónico, medio señalado al interponer su recurso de revisión, para recibir notificaciones, mediante la cual el Sujeto Obligado recurrido amplió su respuesta y pretendió atender la inconformidad manifestada por la parte recurrente, como se estudiara a continuación.

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en qué consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

El particular solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda lo siguiente:

Buenas noches, dirijo la presenta solicitud de acuerdo a los siguientes puntos:

- Caudal mensual captado en las fuentes subterráneas y superficiales durante los años 2022, 2023 y lo que va de 2024. Requiero la información por pozo con nombre y manantial. Adjunto la lista de pozos y manantiales en cuestión.
- ¿Cuál es el significado de las siglas FS, FE, RH, RE, PP, PA, RN, DT, DC, DE, ¿RP, N, C, MC, P que aparecen en los datos de la solicitud 090173524000011 sobre extracción de agua subterránea? Y ¿cuál es el criterio para designar cada una?
- Presupuesto mensual designado al mantenimiento y a la operación de los pozos y los sitios de captación de manantiales, para el periodo 2000-2024.
- Profundidad de los pozos por nombre con capacidad de cada uno, año de construcción y situación de operación actual.
- ¿Cuál es el procedimiento para medir los caudales de los manantiales que el SACMEX tiene bajo asignación?

De antemano, agradezco por la atención a esta solicitud.

[...][Sic.]

El Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información mediante el oficio **SACMEX/UT/1843-1/2024**, de diecinueve de septiembre, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia y anexos, tal y como es visible en el antecedente II de la presente resolución.

Por lo anterior, la Parte Recurrente interpuso su recurso de revisión en los términos siguientes:

Respecto de los caudales de los manantiales hizo falta el año 2024, por otra parte, tampoco se añadió la información de los caudales de los pozos CHARCO CH-1, CHARCO CH-3, CHARCO CH-5, GRAN CANAL GC-1, GRAN CANAL GC-2, GRAN CANAL GC-3, GRAN CANAL GC-4, SC 1 SAN CRISTOBAL ECATEPEC, SC 3 SAN CRISTOBAL ECATEPEC, SC 4 SAN CRISTOBAL ECATEPEC, TEPEXPAN NORTE TN-1, TEPEXPAN NORTE TN-2, TEPEXPAN NORTE TN-3, TEPEXPAN SUR TS-1, TEPEXPAN SUR TS-2, TEPEXPAN SUR TS-3, VENTA DE CARPIO VC-1, VENTA DE CHARCO VCH-1, VENTA DE CHARCO VCH-2, VENTA DE CHARCO VCH-3,

VENTA DE CHARCO VCH-4, VENTA OJO DE AGUA VO-1, VENTA OJO DE AGUA VO-10, VENTA OJO DE AGUA VO-11, VENTA OJO DE AGUA VO-12, VENTA OJO DE AGUA VO-13, VENTA OJO DE AGUA VO-14, VENTA OJO DE AGUA VO-2, VENTA OJO DE AGUA VO-3, VENTA OJO DE AGUA VO-4, VENTA OJO DE AGUA VO-5, VENTA OJO DE AGUA VO-6, VENTA OJO DE AGUA VO-7, VENTA OJO DE AGUA VO-8, VENTA OJO DE AGUA VO-9, CHARCO CH-2 y SC 2 SAN CRISTOBAL ECATEPEC, como sí se realizó en la solicitud 090173523000676.

[...][Sic.]

El Sujeto Obligado realizó la emisión de una respuesta complementaria a fin de dejar sin materia el recurso de revisión al rubro citado, en los términos siguientes:

Anexo el oficio **GCDMX-SDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SUT-16274/DGPSH/2024**, de treinta de octubre, firmado por el Subdirector de la Unidad de Transparencia y anexó los anuales de pozos de los años 2022, 2023, 2024 y los manantiales por alcaldía de los años 2022 y 2023, tal y como es visible a continuación:

[...]

En relación a su solicitud de información pública **090173524001843**, con la finalidad de satisfacer los agravios manifestados en el **Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4396/2024**, la Dirección General de Agua Potable, por medio del presente, hace del conocimiento respuesta complementaria conforme a lo establecido en el criterio 07/21 "Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria", conforme a los agravios señalados en el recurso de revisión.

Al respecto, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XIV y XV, 7, 10, 192, 193 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y; 307 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Agua Potable, emite la siguiente respuesta:

Se hace del conocimiento del peticionario que, después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información requerida en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Unidad Administrativa antes mencionada, se desprende lo siguiente:

- Se anexa en archivo digital, la información de manantiales 2024.
- Se anexa en archivo digital, la información respecto a los pozos señalados en los agravios.

Esta solicitud se atiende en apego a los Principios de Máxima Publicidad, Congruencia, Exhaustividad Legalidad y Transparencia.

[...][Sic.]

Anual de pozos 2022:

GASTO DE OPERACION DURANTE 2022 EN EL SISTEMA CHICONAUTLA												
NOMBRE DE LA FUENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG
CHARCO CH-1	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHARCO CH-2	FS	0.008	0.032	0.032	0.032	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	FE	FE
CHARCO CH-3	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHARCO CH-4 LA CURVA	0.044	0.033	0.033	0.033	0.033	0.01	0.009	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
CHARCO CH-5	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
GRAN CANAL GC-1	0.03	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.045	0.048	0.049	0.049	0.049	0.048
GRAN CANAL GC-2	0.061	0.049	0.049	0.049	0.049	0.047	0.043	0.046	0.047	0.047	0.047	0.046
GRAN CANAL GC-3	0.063	0.052	0.052	0.052	0.052	0.051	0.047	0.051	0.052	0.052	0.052	0.05
GRAN CANAL GC-4	0.057	0.054	0.054	0.054	0.045	0.047	0.043	0.046	0.047	0.047	0.047	0.047
SAN CRISTOBAL SC-1	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RE	RE
SAN CRISTOBAL SC-2	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
SAN CRISTOBAL SC-3	0.033	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.022	0.024	0.024	0.024	0.024	0.023
SAN CRISTOBAL SC-4	0.01	0.014	0.014	0.014	0.014	0.014	0.013	0.014	0.014	0.014	0.014	0.013
TEPEXPAN NORTE TN-1	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
TEPEXPAN NORTE TN-2	0.031	0.056	0.058	0.057	0.057	0.057	0.052	0.057	0.057	0.058	0.043	0.058
TEPEXPAN NORTE TN-3	0.062	0.059	0.059	0.049	0.059	0.059	0.053	0.058	0.059	0.059	0.059	0.056
TEPEXPAN NORTE TN-4 9 SUB K	0.025	0.025	0.019	0.025	0.025	0.031	0.028	0.03	0.031	0.031	0.008	FEM
TEPEXPAN SUR TS-1	RE	RE	0.018	0.054	0.073	0.045	0.045	0.045	0.034	FS	FE	FE
TEPEXPAN SUR TS-2	0.054	0.035	0.021	0.016	0.035	0.02	0.026	0.028	0.029	0.029	0.029	0.029
TEPEXPAN SUR TS-3	0.057	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.045	0.048	0.049	0.049	0.049	0.049
VENTA DE CARPIO VC-1	0.053	0.05	0.05	0.038	0.05	0.05	0.045	0.049	0.05	0.05	0.05	0.049
VENTA DE CHARCO VCH-1	0.06	0.054	0.05	0.053	0.054	0.054	0.049	0.053	0.054	0.054	0.054	0.052
VENTA DE CHARCO VCH-2	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
VENTA DE CHARCO VCH-3	0.06	0.048	0.048	0.047	0.048	0.048	0.043	0.047	0.048	0.048	0.048	0.046
VENTA DE CHARCO VCH-4	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 1	0.047	0.04	0.041	0.039	0.04	0.041	0.037	0.04	0.041	0.041	0.041	0.041
VENTA OJO DE AGUA VO- 2	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 3	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 4	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 5	0.02	0.005	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RF	RF
VENTA OJO DE AGUA VO- 6	0.046	0.057	0.058	0.056	0.045	0.057	0.052	0.057	0.057	0.058	0.058	0.058
VENTA OJO DE AGUA VO- 7	0.046	0.053	0.054	0.052	0.053	0.033	0.049	0.052	0.053	0.054	0.054	0.054
VENTA OJO DE AGUA VO- 8	0.059	0.064	0.066	0.063	0.065	0.065	0.06	0.064	0.065	0.066	0.066	0.066
VENTA OJO DE AGUA VO- 9	0.066	0.058	0.06	0.057	0.059	0.059	0.054	0.058	0.044	0.06	0.06	0.06
VENTA OJO DE AGUA VO-10	0.056	0.047	0.048	0.046	0.047	0.048	0.043	0.047	0.047	0.048	0.048	0.048
VENTA OJO DE AGUA VO-11	0.045	0.039	0.04	0.038	0.039	0.04	0.036	0.039	0.04	0.04	0.04	0.034
VENTA OJO DE AGUA VO-12	0.059	0.049	0.055	0.053	0.054	0.054	0.05	0.054	0.054	0.055	0.055	0.053
VENTA OJO DE AGUA VO-13	0.045	0.039	0.04	0.038	0.039	0.04	0.036	0.039	0.04	0.04	0.04	0.039
VENTA OJO DE AGUA VO-14	0.051	0.054	0.055	0.05	0.054	0.054	0.05	0.054	0.054	0.055	0.055	0.055

Anual de pozos 2023:

GASTOS MENSUALES EN CHICONAUTLA												
GASTO DE OPERACION DURANTE 2023 EN EL SISTEMA CHICONAUTLA												
NOMBRE DE LA FUENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG
CHARCO CH-1	RE	RE	RE									
CHARCO CH-2	FE	0.001	0.002									
CHARCO CH-3	RE	RE	RE									
CHARCO CH-4 LA CURVA	0.01	FE	0.01									
CHARCO CH-5	RE	RE	RE									
GRAN CANAL GC-1	0.048	0.048	0.047									
GRAN CANAL GC-2	0.046	0.046	0.044									
GRAN CANAL GC-3	0.05	0.05	0.05									
GRAN CANAL GC-4	0.009	0.047	0.047									
SAN CRISTOBAL SC-1	RE	RE	RE									
SAN CRISTOBAL SC-2	RE	RE	RE									
SAN CRISTOBAL SC-3	0.023	0.023	0.022									
SAN CRISTOBAL SC-4	0.013	0.013	0.013									
TEPEXPAN NORTE TN-1	RE	RE	RE									
TEPEXPAN NORTE TN-2	0.058	0.058	0.058									
TEPEXPAN NORTE TN-3	0.057	0.057	0.054									
TEPEXPAN NORTE TN-4 9 SUB K	FE	FE	FE									
TEPEXPAN SUR TS-1	RE	0.011	0.044									
TEPEXPAN SUR TS-2	0.006	0.007	0.028									
TEPEXPAN SUR TS-3	0.049	0.049	0.048									
VENTA DE CARPIO VC-1	0.049	0.049	0.044									
VENTA DE CHARCO VCH-1	0.052	0.052	0.05									
VENTA DE CHARCO VCH-2	RE	RE	RE									
VENTA DE CHARCO VCH-3	0.046	0.046	0.045									
VENTA DE CHARCO VCH-4	RE	RE	RE									
VENTA OJO DE AGUA VO- 1	0.041	0.041	0.041									

GASTOS MENSUALES EN CHICONAUTLA			
VENTA OJO DE AGUA VO- 2	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 3	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 4	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 5	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 6	0.058	0.058	0.056
VENTA OJO DE AGUA VO- 7	0.054	0.054	0.045
VENTA OJO DE AGUA VO- 8	0.066	0.066	0.065
VENTA OJO DE AGUA VO- 9	0.06	0.06	0.059
VENTA OJO DE AGUA VO-10	0.048	0.048	0.048
VENTA OJO DE AGUA VO-11	0.035	0.035	0.039
VENTA OJO DE AGUA VO-12	0.054	0.053	0.054
VENTA OJO DE AGUA VO-13	0.039	0.039	0.038
VENTA OJO DE AGUA VO-14	0.055	0.055	0.054

[...][Sic.]

Anual de pozos 2024:

SISTEMA		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CHICONAUTLA	CHARCO CH-1	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	CHARCO CH-2	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	0.002
CHICONAUTLA	CHARCO CH-3	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	CHARCO CH-4 LA CURVA	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
CHICONAUTLA	CHARCO CH-5	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-1	0.042	0.046	0.047	0.047	0.047	0.047
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-2	0.038	0.035	0.043	0.043	0.043	0.043
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-3	0.048	0.048	0.049	0.049	0.049	0.049
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-4	0.045	0.049	0.05	0.05	0.05	0.05
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-1	RE	0.006	0.03	0.03	0.015	0.024
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-2	RE	FS	FS	FS	FS	FS
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-3	0.017	0.019	0.019	0.019	0.019	0.019
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-4	0.017	0.019	0.019	0.019	0.019	0.019
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-1	RE	RE	0.041	0.07	0.07	0.07
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-2	0.05	0.056	0.055	0.056	0.055	0.056
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-3	0.05	0.057	0.058	0.059	0.058	0.059
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-4 9 SUB K	0.031	0.031	0.031	0.026	0.031	0.031
CHICONAUTLA	TEPEXPAN SUR TS-1	0.035	0.039	0.04	0.04	0.04	0.04
CHICONAUTLA	TEPEXPAN SUR TS-2	0.013	0.015	0.015	0.015	0.015	0.015
CHICONAUTLA	TEPEXPAN SUR TS-3	0.048	0.053	0.053	0.053	0.053	0.053
CHICONAUTLA	VENTA DE CARPIO VC-1	0.057	0.064	0.063	0.064	0.063	0.064
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-1	0.044	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-2	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-3	0.043	0.049	0.049	0.049	0.049	0.044
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-4	RE	0.022	0.051	0.039	0.013	0.052
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 1	0.02	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 2	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 3	RE	0.014	0.03	0.03	0.03	0.03
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 4	RE	RE	RE	0.038	0.038	0.038
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 5	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 6	0.061	0.069	0.068	0.069	0.068	0.069
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 7	0.057	0.065	0.064	0.065	0.064	0.065
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 8	0.039	0.045	0.044	0.045	0.044	0.045
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 9	0.047	0.053	0.052	0.053	0.052	0.053
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-10	0.039	0.045	0.044	0.045	0.044	0.045
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-11	0.033	0.038	0.037	0.038	0.038	0.038
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-12	0.046	0.053	0.052	0.053	0.052	0.053
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-13	0.046	0.052	0.051	0.052	0.051	0.052
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-14	0.048	0.055	0.054	0.055	0.054	0.055

[...][Sic.]

Manantiales por alcaldía 2022:

GASTOS MENSUALES EN MANANTIALES DURANTE 2022

MANANTIAL O FUENTE	PUNTO DE MEDICION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MEDIA	ALCALDIA
LAS VENTANAS Y APAPAXTLA	TANQUE ANGULO BIS	0.007	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	ALVARO OBREGON
SAN BARTOLO AMEYALCO	SAN BARTOLO AMEYALCO	0.029	0.029	0.028	0.030	0.025	0.025	0.027	0.027	0.028	0.029	0.027	0.026	0.028	ALVARO OBREGON
SANTA FE	T LA FABRIQUITA Y R STA FE	0.215	0.220	0.200	0.195	0.215	0.221	0.210	0.215	0.221	0.218	0.224	0.214	0.214	ALVARO OBREGON
STA ROSA KOCHIAC	STA ROSA KOCHIAC	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.001	0.001	0.002	ALVARO OBREGON
CHIMALPA	CHIMALPA	0.253	0.257	0.236	0.233	0.248	0.254	0.245	0.250	0.257	0.255	0.258	0.247		
EL RANCHITO	VALLE DE LAS MONIAS	0.030	0.030	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.029	CUAJIMALPA DE MORELOS
MANANTIAL DEL CUAJIMALPA	CAJA DEL PARTIDOR	0.039	0.020	0.021	0.023	0.025	0.027	0.026	0.026	0.029	0.031	0.026	0.025	0.027	CUAJIMALPA DE MORELOS
XOMETITLA	XOMETITLA	0.127	0.115	0.105	0.093	0.088	0.093	0.088	0.096	0.096	0.102	0.105	0.097	0.100	CUAJIMALPA DE MORELOS
DIO DE AGUA Y LAS PALOMAS	TANQUE DIO DE AGUA	0.176	0.145	0.136	0.125	0.122	0.121	0.122	0.132	0.134	0.143	0.140	0.132		
POTRERO	TANQUE POTRERO	0.031	0.029	0.030	0.029	0.030	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.028	0.029	0.030	MAGDALENA CONTRERAS
RANCHO VIEJO	TANQUE GEMELOS	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	MAGDALENA CONTRERAS
EL SAUCO	EL SAUCO	0.034	0.032	0.033	0.032	0.033	0.033	0.032	0.033	0.032	0.033	0.031	0.032		
FUENTES BROTANTES	FUENTES BROTANTES	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	TLALPAN
MONTE ALEGRE	MONTE ALEGRE	0.116	0.117	0.116	0.121	0.121	0.045	0.054	0.054	0.055	0.051	0.051	0.046	0.079	TLALPAN
PENA POBRE	FAB. PAP. LORETO Y P. POBRE	0.074	0.034	0.052	0.059	0.036	0.022	0.058	0.101	0.101	0.095	0.068	0.051	0.063	TLALPAN
POTRERO CHICO Y LA SAUCEDA	CAJA DEL LLANO	0.126	0.125	0.126	0.126	0.122	0.129	0.135	0.131	0.135	0.134	0.130	0.129	0.130	TLALPAN
TLUMIAC	TANQUE PARRIS	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	TLALPAN
VIBORILLAS	ALBERGUES ALPINO	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TLALPAN
TOTAL		0.336	0.294	0.312	0.324	0.296	0.314	0.265	0.304	0.309	0.297	0.271	0.245		
		0.799	0.728	0.717	0.714	0.700	0.622	0.665	0.719	0.732	0.728	0.700	0.656		

PLANTA RIO MAGDALENA	0.189
----------------------	-------

Manantiales por alcaldía 2023:

GASTOS MENSUALES EN MANANTIALES DURANTE 2023

MANANTIAL O FUENTE	PUNTO DE MEDICION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MEDIA	ALCALDIA
LAS VENTANAS Y APAPAXTLA	TANQUE ANGULO BIS	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.001	0.006	ALVARO OBREGON
SAN BARTOLO AMEYALCO	SAN BARTOLO AMEYALCO	0.024	0.019	0.019	0.018	0.017	0.016	0.018	0.018	0.017	0.016	0.016	0.016	0.018	ALVARO OBREGON
SANTA FE	T LA FABRIQUITA Y R STA FE	0.222	0.201	0.204	0.211	0.215	0.212	0.216	0.211	0.207	0.207	0.204	0.204	0.210	ALVARO OBREGON
STA ROSA KOCHIAC	STA ROSA KOCHIAC	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	ALVARO OBREGON
CHIMALPA	CHIMALPA	0.253	0.227	0.230	0.236	0.239	0.235	0.241	0.236	0.231	0.230	0.227	0.222		
EL RANCHITO	VALLE DE LAS MONIAS	0.025	0.024	0.024	0.022	0.021	0.022	0.022	0.023	0.022	0.023	0.024	0.026	0.023	CUAJIMALPA DE MORELOS
MANANTIAL DEL CUAJIMALPA	CAJA DEL PARTIDOR	0.097	0.085	0.090	0.080	0.079	0.091	0.091	0.087	0.080	0.077	0.077	0.080	0.085	CUAJIMALPA DE MORELOS
XOMETITLA	XOMETITLA	0.130	0.113	0.120	0.112	0.113	0.120	0.124	0.123	0.119	0.111	0.107	0.114		
DIO DE AGUA Y LAS PALOMAS	TANQUE DIO DE AGUA	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	MAGDALENA CONTRERAS
POTRERO	TANQUE POTRERO	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.029	0.029	0.030	0.029	0.030	0.030	0.029	0.030	MAGDALENA CONTRERAS
RANCHO VIEJO	TANQUE GEMELOS	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	MAGDALENA CONTRERAS
EL SAUCO	EL SAUCO	0.033	0.032	0.033	0.032	0.033	0.032	0.032	0.033	0.032	0.033	0.033	0.032		
FUENTES BROTANTES	FUENTES BROTANTES	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	TLALPAN
MONTE ALEGRE	MONTE ALEGRE	0.048	0.061	0.148	0.128	0.149	0.113	0.090	0.101	0.117	0.100	0.132	0.114	0.106	TLALPAN
PENA POBRE	FAB. PAP. LORETO Y P. POBRE	0.132	0.112	0.091	0.095	0.116	0.097	0.095	0.101	0.088	0.106	0.094	0.095	0.102	TLALPAN
POTRERO CHICO Y LA SAUCEDA	CAJA DEL LLANO	0.009	0.010	0.009	0.010	0.010	0.009	0.010	0.010	0.010	0.009	0.010	0.009	0.010	TLALPAN
TLUMIAC	TANQUE PARRIS	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TLALPAN
VIBORILLAS	ALBERGUES ALPINO	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TLALPAN
TOTAL		0.245	0.236	0.298	0.281	0.325	0.267	0.296	0.394	0.386	0.360	0.326	0.287		
		0.661	0.608	0.681	0.661	0.710	0.654	0.693	0.786	0.768	0.734	0.693	0.655		

[...][Sic.]

Todo lo anterior haciendolo de conocimiento de la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos, siendo este la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como es visible a continuación:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4396/2024

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 31 de Octubre de 2024 a las 17:18 hrs.

1a0266a12c2620b82329437d9e5d81db

[...][Sic.]

Habiendo dicho lo anterior, esta Ponencia procederá a realizar el Estudio de la respuesta complementaria.

- *Estudio de la respuesta complementaria*

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

[...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere** de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la**

hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, **la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida y se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones**, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se **entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema**, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.
[...]

[Énfasis añadido]

Del precepto legal en cita, se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria y notificó la misma por la Plataforma Nacional de Transparencia que señaló el particular para tales efectos.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable.

Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, **la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información**, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta en la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

Por lo anterior del análisis del agravio del particular, es posible vislumbrar que el Sujeto Obligado en respuesta complementaria dejó sin materia el presente recurso, ya que consistió en entregar la información a través del oficio **GCDMX-SDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SUT-16274/DGPSH/2024**, de treinta de octubre, signado por el Subdirector de la Unidad de Transparencia y anexó los anuales de pozos de los años 2022, 2023, 2024 y los manantiales por alcaldía de los años 2022 y 2023, tal y como es visible a continuación:

[...]

En relación a su solicitud de información pública **090173524001843**, con la finalidad de satisfacer los agravios manifestados en el **Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4396/2024**, la Dirección General de Agua Potable, por medio del presente, hace del conocimiento respuesta complementaria conforme a lo establecido en el criterio 07/21 “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme a los agravios señalados en el recurso de revisión.

Al respecto, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XIV y XV, 7, 10, 192, 193 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y; 307 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Agua Potable, emite la siguiente respuesta:

Se hace del conocimiento del peticionario que, después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información requerida en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Unidad Administrativa antes mencionada, se desprende lo siguiente:

- Se anexa en archivo digital, la información de manantiales 2024.
- Se anexa en archivo digital, la información respecto a los pozos señalados en los agravios.

Esta solicitud se atiende en apego a los Principios de Máxima Publicidad, Congruencia, Exhaustividad Legalidad y Transparencia.

[...][Sic.]

Anual de pozos 2022:

GASTO DE OPERACION DURANTE 2022 EN EL SISTEMA CHICONAUTLA												
NOMBRE DE LA FUENTE	ENERO M3/SEG	FEBRERO M3/SEG	MARZO M3/SEG	ABRIL M3/SEG	MAYO M3/SEG	JUNIO M3/SEG	JULIO M3/SEG	AGOSTO M3/SEG	SEPTIEMBRE M3/SEG	OCTUBRE M3/SEG	NOVIEMBRE M3/SEG	DICIEMBRE M3/SEG
CHARCO CH-1	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHARCO CH-2	FS	0.008	0.032	0.032	0.032	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	FE	FE
CHARCO CH-3	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHARCO CH-4 LA CURVA	0.044	0.033	0.033	0.033	0.033	0.01	0.009	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
CHARCO CH-5	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
GRAN CANAL GC-1	0.03	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.045	0.048	0.049	0.049	0.049	0.048
GRAN CANAL GC-2	0.061	0.049	0.049	0.049	0.049	0.047	0.043	0.046	0.047	0.047	0.047	0.046
GRAN CANAL GC-3	0.063	0.052	0.052	0.052	0.052	0.051	0.047	0.051	0.052	0.052	0.052	0.05
GRAN CANAL GC-4	0.057	0.054	0.054	0.054	0.045	0.047	0.043	0.046	0.047	0.047	0.047	0.047
SAN CRISTOBAL SC-1	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RE	RE
SAN CRISTOBAL SC-2	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
SAN CRISTOBAL SC-3	0.033	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.022	0.024	0.024	0.024	0.024	0.023
SAN CRISTOBAL SC-4	0.01	0.014	0.014	0.014	0.014	0.014	0.013	0.014	0.014	0.014	0.014	0.013
TEPEXPAN NORTE TN-1	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
TEPEXPAN NORTE TN-2	0.031	0.056	0.058	0.057	0.057	0.057	0.052	0.057	0.057	0.058	0.043	0.058
TEPEXPAN NORTE TN-3	0.062	0.059	0.059	0.049	0.059	0.059	0.053	0.058	0.059	0.059	0.059	0.056
TEPEXPAN NORTE TN-4 9 SUB K	0.025	0.025	0.019	0.025	0.025	0.031	0.028	0.03	0.031	0.031	0.008	FEM
TEPEXPAN SUR TS-1	RE	RE	0.018	0.054	0.073	0.045	0.045	0.045	0.034	FS	FE	FE
TEPEXPAN SUR TS-2	0.054	0.035	0.021	0.016	0.035	0.02	0.026	0.028	0.029	0.029	0.029	0.029
TEPEXPAN SUR TS-3	0.057	0.049	0.049	0.049	0.049	0.049	0.045	0.048	0.049	0.049	0.049	0.049
VENTA DE CARPIO VC-1	0.053	0.05	0.05	0.038	0.05	0.05	0.045	0.049	0.05	0.05	0.05	0.049
VENTA DE CHARCO VCH-1	0.06	0.054	0.05	0.053	0.054	0.054	0.049	0.053	0.054	0.054	0.054	0.052
VENTA DE CHARCO VCH-2	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
VENTA DE CHARCO VCH-3	0.06	0.048	0.048	0.047	0.048	0.048	0.043	0.047	0.048	0.048	0.048	0.046
VENTA DE CHARCO VCH-4	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 1	0.047	0.04	0.041	0.039	0.04	0.041	0.037	0.04	0.041	0.041	0.041	0.041
VENTA OJO DE AGUA VO- 2	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 3	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 4	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 5	0.02	0.005	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	FS	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 6	0.046	0.057	0.058	0.056	0.045	0.057	0.052	0.057	0.057	0.058	0.058	0.058
VENTA OJO DE AGUA VO- 7	0.046	0.053	0.054	0.052	0.053	0.033	0.049	0.052	0.053	0.054	0.054	0.054
VENTA OJO DE AGUA VO- 8	0.059	0.064	0.066	0.063	0.065	0.065	0.06	0.064	0.065	0.066	0.066	0.066
VENTA OJO DE AGUA VO- 9	0.066	0.058	0.06	0.057	0.059	0.059	0.054	0.058	0.044	0.06	0.06	0.06
VENTA OJO DE AGUA VO-10	0.056	0.047	0.048	0.046	0.047	0.048	0.043	0.047	0.047	0.048	0.048	0.048
VENTA OJO DE AGUA VO-11	0.045	0.039	0.04	0.038	0.039	0.04	0.036	0.039	0.04	0.04	0.04	0.034
VENTA OJO DE AGUA VO-12	0.059	0.049	0.055	0.053	0.054	0.054	0.05	0.054	0.054	0.055	0.055	0.053
VENTA OJO DE AGUA VO-13	0.045	0.039	0.04	0.038	0.039	0.04	0.036	0.039	0.04	0.04	0.04	0.039
VENTA OJO DE AGUA VO-14	0.051	0.054	0.055	0.05	0.054	0.054	0.05	0.054	0.054	0.055	0.055	0.055

Anual de pozos 2023:

GASTOS MENSUALES EN CHICONAUTLA												
GASTO DE OPERACION DURANTE 2023 EN EL SISTEMA CHICONAUTLA												
NOMBRE DE LA FUENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG	M3/SEG
CHARCO CH-1	RE	RE	RE									
CHARCO CH-2	FE	0.001	0.002									
CHARCO CH-3	RE	RE	RE									
CHARCO CH-4 LA CURVA	0.01	FE	0.01									
CHARCO CH-5	RE	RE	RE									
SRAN CANAL GC-1	.048	0.048	0.047									
SRAN CANAL GC-2	.046	0.046	0.044									
SRAN CANAL GC-3	0.05	0.05	0.05									
SRAN CANAL GC-4	.009	0.047	0.047									
SAN CRISTOBAL SC-1	RE	RE	RE									
SAN CRISTOBAL SC-2	RE	RE	RE									
SAN CRISTOBAL SC-3	.023	0.023	0.022									
SAN CRISTOBAL SC-4	.013	0.013	0.013									
TEPEXPAN NORTE TN-1	RE	RE	RE									
TEPEXPAN NORTE TN-2	.058	0.058	0.058									
TEPEXPAN NORTE TN-3	.057	0.057	0.054									
TEPEXPAN NORTE TN-4 9 SUB K	RE	FE	FE									
TEPEXPAN SUR TS-1	RE	0.011	0.044									
TEPEXPAN SUR TS-2	.006	0.007	0.028									
TEPEXPAN SUR TS-3	.049	0.049	0.048									
VENTA DE CARPIO VC-1	.049	0.049	0.044									
VENTA DE CHARCO VCH-1	.052	0.052	0.05									
VENTA DE CHARCO VCH-2	RE	RE	RE									
VENTA DE CHARCO VCH-3	.046	0.046	0.045									
VENTA DE CHARCO VCH-4	RE	RE	RE									
VENTA OJO DE AGUA VO-1	.041	0.041	0.041									

GASTOS MENSUALES EN CHICONAUTLA			
VENTA OJO DE AGUA VO- 2	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 3	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 4	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 5	RE	RE	RE
VENTA OJO DE AGUA VO- 6	0.058	0.058	0.056
VENTA OJO DE AGUA VO- 7	0.054	0.054	0.045
VENTA OJO DE AGUA VO- 8	0.066	0.066	0.065
VENTA OJO DE AGUA VO- 9	0.06	0.06	0.059
VENTA OJO DE AGUA VO-10	0.048	0.048	0.048
VENTA OJO DE AGUA VO-11	0.035	0.035	0.039
VENTA OJO DE AGUA VO-12	0.054	0.053	0.054
VENTA OJO DE AGUA VO-13	0.039	0.039	0.038
VENTA OJO DE AGUA VO-14	0.055	0.055	0.054

[...][Sic.]

Anual de pozos 2024:

SISTEMA	2022	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CHICONAUTLA	CHARCO CH-1	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	CHARCO CH-2	0.003	0.003	0.003	0.003	0.003	0.002
CHICONAUTLA	CHARCO CH-3	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	CHARCO CH-4 LA CURVA	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
CHICONAUTLA	CHARCO CH-5	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-1	0.042	0.046	0.047	0.047	0.047	0.047
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-2	0.038	0.035	0.043	0.043	0.043	0.043
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-3	0.048	0.048	0.049	0.049	0.049	0.049
CHICONAUTLA	GRAN CANAL GC-4	0.045	0.049	0.05	0.05	0.05	0.05
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-1	RE	0.006	0.03	0.03	0.015	0.024
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-2	RE	FS	FS	FS	FS	FS
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-3	0.017	0.019	0.019	0.019	0.019	0.019
CHICONAUTLA	SAN CRISTOBAL SC-4	0.017	0.019	0.019	0.019	0.019	0.019
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-1	RE	RE	0.041	0.07	0.07	0.07
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-2	0.05	0.056	0.055	0.056	0.055	0.056
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-3	0.05	0.057	0.058	0.059	0.058	0.059
CHICONAUTLA	TEPEXPAN NORTE TN-4 9 SUB K	0.031	0.031	0.031	0.026	0.031	0.031
CHICONAUTLA	TEPEXPAN SUR TS-1	0.035	0.039	0.04	0.04	0.04	0.04
CHICONAUTLA	TEPEXPAN SUR TS-2	0.013	0.015	0.015	0.015	0.015	0.015
CHICONAUTLA	TEPEXPAN SUR TS-3	0.048	0.053	0.053	0.053	0.053	0.053
CHICONAUTLA	VENTA DE CARPIO VC-1	0.057	0.064	0.063	0.064	0.063	0.064
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-1	0.044	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-2	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-3	0.043	0.049	0.049	0.049	0.049	0.044
CHICONAUTLA	VENTA DE CHARCO VCH-4	RE	0.022	0.051	0.039	0.013	0.052
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 1	0.02	0.023	0.023	0.023	0.023	0.023
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 2	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 3	RE	0.014	0.03	0.03	0.03	0.03
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 4	RE	RE	RE	0.038	0.038	0.038
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 5	RE	RE	RE	RE	RE	RE
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 6	0.061	0.069	0.068	0.069	0.068	0.069
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 7	0.057	0.065	0.064	0.065	0.064	0.065
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 8	0.039	0.045	0.044	0.045	0.044	0.045
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO- 9	0.047	0.053	0.052	0.053	0.052	0.053
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-10	0.039	0.045	0.044	0.045	0.044	0.045
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-11	0.033	0.038	0.037	0.038	0.038	0.038
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-12	0.046	0.053	0.052	0.053	0.052	0.053
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-13	0.046	0.052	0.051	0.052	0.051	0.052
CHICONAUTLA	VENTA OJO DE AGUA VO-14	0.048	0.055	0.054	0.055	0.054	0.055

[...][Sic.]

Manantiales por alcaldía 2022:

GASTOS MENSUALES EN MANANTIALES DURANTE 2022

MANANTIAL O FUENTE	PUNTO DE MEDICION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MEDIA	ALCALDIA
MANANTIAL O FUENTE	PUNTO DE MEDICION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MEDIA	ALCALDIA
LAS VENTANAS Y APAXTLA	TANQUE ANGULO BIS	0.007	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	ALVARO OBREGON
SAN BARTOLO AMEYALCO	SAN BARTOLO AMEYALCO	0.029	0.029	0.028	0.030	0.025	0.025	0.027	0.027	0.028	0.029	0.027	0.026	0.028	ALVARO OBREGON
SANTA FE	T LA FABRICITA Y STA FE	0.215	0.220	0.200	0.195	0.215	0.221	0.210	0.215	0.221	0.218	0.224	0.214	0.214	ALVARO OBREGON
STA ROSA XOCHIAH	STA ROSA XOCHIAH	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.001	0.001	0.002	ALVARO OBREGON
		0.253	0.257	0.236	0.233	0.248	0.254	0.245	0.250	0.257	0.255	0.258	0.247		
CHIMALPA	CHIMALPA	0.010	0.010	0.010	0.009	0.010	0.001	0.009	0.010	0.009	0.010	0.009	0.010	0.009	CUAJIMALPA DE MORELOS
EL RANCHO	VALLE DE LAS MONIAS	0.039	0.030	0.021	0.023	0.025	0.027	0.026	0.026	0.029	0.031	0.026	0.025	0.027	CUAJIMALPA DE MORELOS
MANANTIAL DEL CUAJIMALPA	CAJA DEL PARTIDOR	0.127	0.135	0.105	0.093	0.088	0.093	0.088	0.096	0.096	0.100	0.105	0.097	0.100	CUAJIMALPA DE MORELOS
XOMETITLA	XOMETITLA														CUAJIMALPA DE MORELOS
		0.176	0.145	0.136	0.125	0.123	0.121	0.123	0.132	0.134	0.143	0.140	0.132		
OJO DE AGUA Y LAS PALOMAS	TANQUE OJO DE AGUA	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	MAGDALENA CONTRERAS
POTRERO	TANQUE POTRERO	0.031	0.029	0.030	0.029	0.030	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.028	0.029	0.030	MAGDALENA CONTRERAS
RANCHO VIEJO	TANQUE GEMELOS	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	MAGDALENA CONTRERAS
		0.034	0.032	0.033	0.032	0.033	0.033	0.032	0.033	0.032	0.033	0.031	0.032		
EL SAUCCO	EL SAUCCO	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	TALPÁN
FUENTES BROTANTES	FUENTES BROTANTES	0.116	0.117	0.116	0.121	0.121	0.045	0.054	0.054	0.055	0.051	0.051	0.046	0.079	TALPÁN
MONTE ALEGRE	MONTE ALEGRE	0.074	0.034	0.052	0.059	0.036	0.022	0.058	0.101	0.101	0.095	0.068	0.051	0.063	TALPÁN
PENA POBRE	FAB. PAP. LORETO Y P. POBRE	0.126	0.125	0.126	0.126	0.121	0.129	0.135	0.131	0.135	0.133	0.134	0.130	0.129	TALPÁN
POTRERO CHICO Y LA SAUCEDA	CAJA DEL LLANO	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	0.010	TALPÁN
TULMAC	TANQUE FARRIES	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TALPÁN
VIBORILLAS	ALBERGUES ALPINO	0.003	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TALPÁN
		0.336	0.294	0.312	0.324	0.296	0.214	0.265	0.304	0.309	0.297	0.271	0.245		
TOTAL		0.799	0.728	0.717	0.714	0.700	0.622	0.665	0.719	0.732	0.728	0.700	0.656		

PLANTA RIO MAGDALENA 0.189

Manantiales por alcaldía 2023:

GASTOS MENSUALES EN MANANTIALES DURANTE 2023															
MANANTIAL O FUENTE	PUNTO DE MEDICION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MEDIA	ALCALDIA
LAS VENTANAS Y APAFAXTLA	TANQUE ANGULO BIS	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	ALVARO OBREGON
SAN BARTOLO AMETALCO	SAN BARTOLO AMETALCO	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024	ALVARO OBREGON
SANTA FE	LA FABRIQUITA Y STA FE	0.222	0.221	0.204	0.211	0.215	0.212	0.216	0.211	0.207	0.207	0.204	0.204	0.210	ALVARO OBREGON
STA ROSA KOCHIAC	STA ROSA KOCHIAC	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	ALVARO OBREGON
		0.253	0.227	0.230	0.236	0.239	0.235	0.241	0.236	0.231	0.230	0.227	0.222		
CHIMALPA	CHIMALPA	0.008	0.008	0.006	0.020	0.013	0.007	0.011	0.013	0.017	0.011	0.006	0.008	0.010	CUAJIMALPA DE MORELOS
EL RANCHO	VALLE DE LAS MONIAS	0.025	0.024	0.024	0.022	0.021	0.022	0.022	0.023	0.022	0.023	0.024	0.026	0.023	CUAJIMALPA DE MORELOS
MANANTIAL DEL CUAJIMALPA	CAJA DEL PARTIDOR	0.097	0.085	0.090	0.080	0.079	0.091	0.091	0.087	0.080	0.077	0.077	0.080	0.085	CUAJIMALPA DE MORELOS
XOMETITLA	XOMETITLA														CUAJIMALPA DE MORELOS
		0.130	0.113	0.120	0.112	0.113	0.120	0.124	0.123	0.119	0.111	0.107	0.114		
JOJO DE AGUA Y LAS PALOMAS	TANQUE JOJO DE AGUA	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	MAGDALENA CONTRERAS
POTRERO	TANQUE POTRERO	0.030	0.029	0.030	0.029	0.030	0.029	0.029	0.030	0.029	0.030	0.030	0.029	0.030	MAGDALENA CONTRERAS
RANCHO VIEJO	TANQUE GEMELOS	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	MAGDALENA CONTRERAS
		0.033	0.032	0.033	0.032	0.033	0.032	0.032	0.033	0.032	0.033	0.033	0.032		
EL SAUCO	EL SAUCO	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	0.006	TLALPÁN
FUENTES BROTAENTES	FUENTES BROTAENTES	0.048	0.061	0.148	0.128	0.149	0.113	0.090	0.101	0.117	0.100	0.132	0.114	0.108	TLALPÁN
MONTE ALEGRE	MONTE ALEGRE	0.048	0.045	0.042	0.040	0.042	0.040	0.093	0.174	0.163	0.137	0.082	0.061	0.081	TLALPÁN
PENA POBRE	FAB. PAP. LORETO Y P. POBRE	0.132	0.112	0.091	0.095	0.116	0.097	0.095	0.101	0.088	0.106	0.094	0.095	0.102	TLALPÁN
POTRERO CHICO Y LA SAUCEADA	CAJA DEL LLANO	0.009	0.010	0.009	0.010	0.010	0.009	0.010	0.010	0.010	0.009	0.010	0.009	0.010	TLALPÁN
TULMIAC	TANQUE PARRIS	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TLALPÁN
VISORILLAS	ALBERQUES ALPINO	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	TLALPÁN
		0.245	0.236	0.258	0.281	0.325	0.267	0.296	0.394	0.386	0.360	0.326	0.287		
TOTAL		0.661	0.608	0.681	0.661	0.710	0.654	0.693	0.786	0.768	0.734	0.693	0.655		

[...][Sic.]

Todo lo anterior, haciéndoselo del conocimiento del particular a través del medio señalado para tales efectos, siendo este la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, el Sujeto Obligado atendió a cabalidad la consulta requerida por el particular, ya que en respuesta complementaria dejó sin materia el presente recurso, en virtud de que entregó al particular la información faltante correspondiente a los pozos de su interés y de la temporalidad que peticionó.

Por lo anterior, en el presente caso, se hizo del conocimiento del particular la información faltante y que da respuesta a lo peticionado en su totalidad, dando atención a cada uno de los pedimentos informativos.

En conclusión, se tiene por atendido el requerimiento del particular, toda vez que mediante respuesta complementaria el Sujeto Obligado entregó la información faltante, así como dando atención a cada uno de los requerimientos del particular y notificando esta respuesta complementaria a través del medio señalado para tales efectos, siendo éste la Plataforma Nacional de Transparencia.

De manera que, de todo lo expuesto, se determina que la **actuación del Sujeto Obligado, en su respuesta complementaria fue exhaustiva y garantizó el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:**

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis

Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.⁴

En este contexto resulta oportuno traer a colación que de conformidad con los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los actos de los sujetos obligados se encuentran revestidos de los principios de buena fe, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad.

En conclusión, se tiene por atendido el requerimiento del particular, toda vez que mediante respuesta complementaria el Sujeto Obligado realizó la entrega de la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia señalado por el ahora recurrente.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria recaída a su solicitud de información señaló como medio para recibir notificaciones, la Plataforma Nacional de Transparencia, es así que, este Órgano Garante concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESEER el presente medio de impugnación**, de conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia**, dado que la información proporcionada en la respuesta complementaria colma en su totalidad lo requerido.

Por las consideraciones anteriores, el presente recurso se **SOBRESEE** por quedar sin materia, toda vez que el sujeto obligado mediante la emisión de una respuesta

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

complementaria modificó su respuesta inicial, al proporcionarle al particular la información requerida.

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.